

RESOLUCIÓN RENOVACIÓN REGISTRO MOROSOS
(Expte. A 69/94, Morosos Publicidad de Sevilla)

Pleno

Excmos. Sres.:

Petitbò Juan, Presidente
Huerta Trolèz, Vicepresidente
Hernández Delgado, Vocal
Castañeda Boniche, Vocal
Pascual y Vicente, Vocal
Comenge Puig, Vocal
Martínez Arévalo, Vocal
Franch Meneu, Vocal
Muriel Alonso, Vocal

En Madrid, a 28 de julio de 1999.

El Pleno del Tribunal de Defensa de la Competencia (en adelante, el Tribunal), con la composición arriba expresada y siendo Ponente el Vocal D. José Hernández Delgado, ha dictado la siguiente Resolución en el expediente A 69/94 (1047/94 del Servicio de Defensa de la Competencia -en adelante, el Servicio-) de solicitud presentada por la Asociación de Empresarios de Publicidad de Sevilla de renovación de la autorización singular que le fue concedida por Resolución de 4 de marzo de 1994 para un Registro de Morosos.

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Por Resolución de 4 de marzo de 1994 el Tribunal autorizó la constitución de un Registro de Morosos por parte de la Asociación de Empresarios de Publicidad de Sevilla, otorgándose la autorización por un plazo de cinco años.
2. Con fecha 18 de diciembre de 1998, próximo a expirar el plazo de la autorización concedida, el Director General de Política Económica y Defensa de la Competencia remitió a este Tribunal Informe de Vigilancia de la Resolución antes citada en el que se indica, en esencia, que la práctica de las normas de funcionamiento en su día autorizadas ha dado como resultado un registro de morosidad, en el que se conculcan diversos principios que constituyen la doctrina del Tribunal, recomendando que la renovación de la autorización solicitada por la Asociación mediante escrito de 13 de octubre de 1998 deba condicionarse a la instrucción de expediente de modificación.

3. Mediante Auto de 12 de mayo de 1999 el Tribunal acordó la incoación del oportuno expediente de renovación, que fue remitido al Servicio para su tramitación, interesando que se promoviera ante los interesados la introducción en el registro de las modificaciones necesarias para eliminar los defectos observados.
4. El Servicio tramitó el expediente de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 157/1992, recibiendo de la Asociación de Empresarios de Publicidad de Sevilla sendos escritos, de fechas 1 y 16 de junio de 1999, en los que se aceptaban las modificaciones propuestas por aquél a las Normas de Funcionamiento del Registro de Morosos (Incumplimientos Contractuales).
5. Con fecha 22 de junio de 1999, el Servicio remitió el expediente al Tribunal, informando favorablemente, en vista de las modificaciones introducidas en sus Normas de Funcionamiento, a la renovación del Registro de morosidad, proponiendo la concesión de un nuevo plazo de cinco años.
6. El Pleno del Tribunal en su sesión de 27 de julio de 1999 deliberó y falló el presente expediente de renovación de la autorización.
7. Se considera interesada a la Asociación de Empresarios de Publicidad de Sevilla.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 4.3 de la Ley de Defensa de la Competencia establece que la autorización será renovada a petición de los interesados si, a juicio del Tribunal, persisten las circunstancias que la motivaron, una vez oídos los interesados y el Servicio de Defensa de la Competencia.
2. A la vista de la solicitud de renovación presentada por la Asociación de Empresarios de Publicidad de Sevilla y del informe favorable del Servicio, una vez modificadas las Normas de Funcionamiento del Registro de Morosos (Incumplimientos Contractuales) y constatada la persistencia de las condiciones que aconsejaron la autorización inicial, el Tribunal considera que procede renovar la autorización concedida por Resolución de 4 de marzo de 1994, por un nuevo plazo de cinco años.

En su virtud, vistos los preceptos legales citados y los demás de general aplicación, este Tribunal

HA RESUELTO

- PRIMERO.-** Renovar por un plazo de cinco años la autorización singular concedida a la Asociación de Empresarios de Publicidad de Sevilla para el establecimiento y funcionamiento de un registro de morosos, por Resolución de 4 de febrero de 1994, con las modificaciones incluidas en las Normas de Funcionamiento del Registro de Morosos (Incumplimientos Contractuales) según el nuevo texto aportado por la solicitante, y que obran en los folios 27 a 29 del expediente del Tribunal.
- SEGUNDO.-** El plazo de cinco años a que se refiere el apartado anterior comenzará a contarse a partir del vencimiento de la autorización anterior.
- TERCERO.-** Trasladar la presente Resolución, con remisión de copia testimoniada de las normas de funcionamiento aportadas, al Servicio de Defensa de la Competencia para su inscripción en la Sección A del Registro de Defensa de la Competencia.

Comuníquese esta Resolución al Servicio de Defensa de la Competencia y notifíquese a la interesada, haciéndole saber que contra ella no cabe recurso alguno en vía administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses contados desde su notificación.